

DECRETO N° 2756,

TEMUCO,

14 JUL. 2025

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°1067 de fecha 17 de noviembre de 2023, que aprueba las Bases Administrativas para el segundo llamado de la Propuesta Pública N° 202-2023 "Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores, Temuco" ID:1658-900-LQ23.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1154 de fecha 29/12/2023 de, que aprueba el contrato de ejecución de obras, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Construcciones Caramavida Spa.
3. El Acta de entrega de Terreno de fecha 22/03/2024.
4. El decreto Alcaldicio N° 2716 de fecha 05 de julio del año 2024, en el cual se aumenta el plazo en 22 días corridos.
5. El decreto Alcaldicio N° 3694 de fecha 03 de septiembre del año 2024, en el cual se aumenta el plazo en 90 días corridos y un aumento de obra en \$29.660.787 impuestos incluidos.
6. El informe del ITC N°28 de fecha 08 de enero del 2025 indicando las deficiencias constructivas.
7. La carta de la empresa con fecha 11 de febrero del año 2025, en el cual la empresa indica termino de obra.
8. El oficio 221 de la DOM, de fecha 18 de febrero 2025, en la cual se entregan las observaciones de la recepción provisoria a la empresa.
9. La carta de la empresa PROV 1670, ingresada el 27 de febrero del año 2025, indicando la total resolución de las observaciones.
10. El informe del ITC N°32 de fecha 12/03/2025, informando el atraso del termino de obra e iniciando el procedimiento de multas a través del ORD 331. De fecha 13 de marzo 2025.
11. La carta de apelación a las multas presentado por la empresa, con fecha 20 de marzo del año 2025.
12. El informe del ITC con fecha 25/03/2025, en el cual se acogen parcialmente los alegatos presentados por Caramavida Spa.
13. El Decreto Alcaldicio número 1262 de fecha 28 de marzo que decreta el descuento de \$16.200.000.- neto, motivo de multas por atraso de obra, para ser descontados en el último estado de pago o liquidación de contrato.

14. El oficio N°399 de la DOM de fecha 26 de marzo que adjunta el informe ITC N°34 de fecha 25/03/2025, informando sobre el inicio del término anticipado del contrato.
15. La carta del contratista de fecha 02 de abril, en el cual presentan sus descargos al informe y oficio N°399.
16. El informe de la Inspección N°36 de fecha 08/04/2025, en el cual se aplica el término anticipado del contrato.
17. El DGM 1596 de fecha 17 de abril de 2025, el cual dispone el término anticipado del contrato, nombra comisión liquidadora y notifica a la Dirección de Administración y finanzas el cobro de boletas.
18. El ORD 926 de fecha 27 de junio de 2024, el cual entrega una prórroga de certificado de fianza, por el fiel cumplimiento de la obra, y entrega una nueva vigencia hasta el 03/12/2025, por un monto de \$6.446.310, de la empresa Mas AVAL, Numero de Folio: B0181805. La cual prórroga y reemplaza el certificado de la misma empresa N° B0167111.
19. El Certificado de Fianza que garantiza el fiel cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N°202-2023 ID:1658-900-LQ23, de la empresa MAS AVAL S.A.G.R, N° de Folio B0181805 , de monto \$6.446.310., y de fecha de vencimiento: 03/12/2025 de la empresa MAS AVAL.
20. El D.A. 1404 de fecha 04 de abril que Delega la facultad de firmar por orden del alcalde al Administrador Municipal Sr. Ricardo Toro Hernández.
21. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
22. Las facultadas contenidas en la ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que, el artículo 135, inciso primero, del Reglamento N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, dispone: "Incumplimiento y medidas aplicables. En caso de incumplimiento por parte de los proveedores respecto a las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el contrato, la Entidad contratante podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen.
2. Que, en el Decreto DGM 1867 de fecha 09 de mayo 2025, no cobraba la última póliza ingresada a Tesorería y que la póliza N° de Folio B0181805, reemplaza a la póliza N° B0167111.

DECRETO:

1. Déjese sin efecto el **DGM N ° 1867 de fecha 09 de mayo de 2025** que cobraba la Garantía de fiel cumplimiento de contrato de la Propuesta Pública N ° 202-2023 Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores, Temuco ID:1658-900-LQ23, N ° de Folio B0167111 por un monto de \$4.963.271 la cual fue reemplazada por el Certificado de Fianza N ° B0181805 de monto \$6.446.310.
2. Notifíquese a la Dirección de Administración y finanzas, **a fin de proceder a iniciar el procedimiento de cobro del documento entregado en garantía** por la empresa Constructora Caramavida Spa, para el contrato denominado "Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores, Temuco" ID:1658-900-1123, tendientes a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato de la propuesta N°202-2023 ID:**1658-900-lq23**, de la empresa MAS AVAL S.A.G.R, N° de Folio **B0181805** , de monto **\$6.446.310**, y de fecha de vencimiento: 03/12/2025., debiendo llevar a cabo todas las funciones que sean necesarias, dentro de sus atribuciones, para materializarles en favor de esta entidad edilicia.
3. Notifíquese a la Inspección Técnica del contrato, funcionario del Departamento de Ejecución de Obras, dependiente de la DOM, Sr. Matias Ainardi Cabezas, el presente Decreto Alcaldicio a fin de que se deje registrado en el expediente y ejerzan las facultades pertinentes dentro de sus competencias.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Por orden del alcalde"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MCC/ RAT/MAC/sfm
DISTRIBUCION

- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Dpto. Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes
- Proyectostemuco@construcarte.com

